MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°101 -2019-SIS/OGAR

Lima, 26 SEP 2019

VISTOS: El Memorando N° 1874-2019-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Técnico N° 013-2019-SIS-OGAR-OA/CP del Técnico en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° 573-2019-SIS-OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 467-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 485-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

SIS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS V°B° MINISTERIO DE SALUD M. ORDOÑEZ

Que, el literal d) del artículo 8 de la precitada Ley señala que las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° ABASTECIMIENTO N. MIRANDA

Que, el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "*Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 084-2018/SBN, señala que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales las denominadas unidades ejecutoras que define el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el artículo 36-A del citado Reglamento de Organización y Funciones del SIS señala que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por Ley;

Que, el literal k) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las entidades aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, conforme lo establece el sub-numeral 6.4.1.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 084-2018/SBN, la afectación en uso "permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público". El sub-numeral 6.4.1.2 precisa que "*se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con por un plazo similar*" y que "*concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien*", mientras que el sub-numeral 6.4.1.3 establece el procedimiento correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2019-SIS-OGAR-OA/CP, el Técnico de Control Patrimonial (e) de la Oficina de Abastecimiento recomendó a la Oficina General de Administración de Recursos aprobar la afectación en uso a favor del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del bien detallado en el Apéndice N° 01 "DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA AFECTACION EN USO", de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la citada Directiva;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y con la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° ABASTECIMIENTO
N. MIRANDA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la afectación en uso a favor del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del bien detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la entrega de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar que la Oficina de Abastecimiento comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

SIS Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 101 -2019-SIS/OGAR

Lima, 26 SEP 2019

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PARA AFECTACION EN USO

N° DE ORDEN	INV. 2018	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO							ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
				MARCA	MODELO	TIPO (MODELO COMERCIAL)	N° SERIE	MEDIDAS	COLOR	CARACTERISTICAS			
1	17452	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	742223580051	KYOCERA	5500i	TASKALFA 5500I	NHS2200054	S/MED	GRIS OSCURO	FUNCION DE COPIADORA / IMPRESORA / ESCANER, CON CICLO DE TRABAJO DE 225,000 PAG. POR MES, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE 55 PPM (A4), MEMORIA RAM DE 02 Gb, 160 HDD, DE 02 BANDEJAS PARA 500 HOJAS C/U, 02 BANDEJAS PARA 1500 HOJAS C/U MOD. PF-740 (N/S: N3P2615742), BANDEJA MULTIPROPOSITO MANUAL DE 150 HOJAS, ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS MOD. DP-771 (N/S: NES2314524), PANEL DE CONTROL MULTIFUNCION CON PUERTO USB Y PANTALLA TACTIL LCD DE 8,5", PUERTO CONECCION A RED, PUERTO USB Y 01 PUERTO PARA CONECCION A PC	REGULAR	1503020101	8,979.52
												TOTAL	8,979.52

D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley 29151
Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA – Modifica el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° ABG. N. MIRANDA

N. MIRANDA